

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

**EJECUTIVO de BERNARDITA IRMA CLEOFÉ RODRÍGUEZ DE VEGA CONTRA
JOHAN YESID BELTRÁN NEIRA**

Expediente No. 11001-40-03-**075-2022-01012-00**

En atención al memorial que milita en los folios 18 del Cuaderno 01 del expediente electrónico, el despacho reconoce personería a la abogada DIANA PATRICIA FERRO RODRIGUEZ como apoderada judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado Johan Yesid Beltrán Neira, del auto que libró orden de apremio, a partir de la notificación por estado de esta providencia. (art. 301 inc.2 C.G.P)

Como la parte demandada formuló excepciones, se le corre traslado al demandante por el término de 10 días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Por Secretaría, publíquese el escrito de excepciones allegado junto con esta providencia en el micrositio de este Juzgado.

NOTIFIQUESE,

AJYP

**MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMÍREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Maritza Beatriz Chavarro Ramirez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0a92fff87e0e14498b46fa4b3039abf8e385cfc2e6e7aed645764bb62feb4c**

Documento generado en 29/05/2023 01:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2022-1012

Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/03/2023 14:22

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (647 KB)

CONTESTACION DEMANDA JOAN BELTRAN.pdf; PODER JOAN BELTRAN.pdf;

*Remite por competencia**

De: Diana Ferro <patriciafr2002@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 4:03 p. m.

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; johan beltran <joybel75@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2022-1012

Buenas tardes, dentro del termino legal envio contestacion de demanda del proceso en referencia

Cordialmente

Diana Ferro

Abogada

Señor

JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA

E. S. D.

REFERERENCIA: PROOCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RAD: 2022-1012

DEMANDANTE: BERNARDITA IRMA CLEOFE RODRIGUEZ DE VEGA

DEMANDADO: JOAN YESID BELTRAN NEIRA

DIANA PATRICIA FERRO RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, identificada con C.C 53.124.644 de Bogotá D.C, tarjeta profesional N° 299.408 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada **JOAN YESID BELTRAN NEIRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá con cédula de ciudadanía N° 79.782.651 de Bogotá D.C., como consta en poder que anexo al expediente, me permito respetuosamente presentar contestación frente a la demanda incoada en contra de mi representado en el proceso en referencia, dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso en referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. **ES PARCIALMENTE CIERTO**, el día que mi poderdante suscribió las letras de cambio **NO** se le hizo firmar una de las cartas de instrucciones por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**, esta se firmó en el año 2021 tras engaños de la parte demandante haciéndole creer a mi apoderado que esto era para finiquitar los cobros, prueba de esto es que dicha carta de instrucciones aportada por la parte demandante **NO** cuentan con la fecha de diligenciamiento ni de suscripción.
4. **NO ES CIERTO**, los intereses pactados con la demandada fueron cancelados por parte de mi apoderado,
5. **NO ES CIERTO**, Mi apoderado ha cancelado el valor del préstamo mas de dos veces, sin embargo, al ser la demandante una prestamista gota a gota no ha

quedado satisfecha con las consignaciones y cada vez le daba mas largas a los pagos.

6. **NO ES CIERTO**, en tanto que la obligación no es exigible puesto que el pago de la obligación ya se realizó, tal y como se demostrara en la contestación de la demanda.
7. Es cierto, según los documentos aportados
8. No me consta
9. Es cierto

De acuerdo con los anteriores hechos, propongo la siguiente excepción de fondo frente al mandamiento de pago:

PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Mi poderdante **NO** adeuda el dinero mencionado por la parte demandada es mas, miente la parte demandada en el hecho **QUINTO** al decir que a pesar de los requerimientos mi poderdante **NO** ha cancelado la obligación, pues la demandada **NO** solo ha recibido el dinero, sino que también desde su correo electrónico irmarodriguezlv@gmail.com ha cobrado de más a pesar de todos los pagos que se le han realizado a un interés que para las fechas ha sido de usura, razón por la cual mi apoderado le indico varias veces a la demandante que tomara en cuenta los pagos realizados pues ese interés que cobro después de haber realizado el préstamo y con el cual diligencio las letras nunca fue pactado por no ser el interés legal vigente, a continuación se mostrara imágenes del correo y la relación de pagos que hace la parte demandante:

De: Irma Rodríguez <irmarodriguezlv@gmail.com>
Fecha: 12 de julio de 2021, 9:46:22 p. m. GMT-5
Para: joybel75@gmail.com, Joybel75@yahoo.com
Asunto: Estado de cuenta hasta 30 de junio de 2021

Mes/año	Saldo deuda		V Préstamo		Intereses causados		Pagos hechos				Saldo adeudado		
	al comienzo mes		Entregado	Día	en el mes		durante el mes				a fin de mes		
	Capital	Intereses			Valor	Día	Intereses	Capital	Día	# Comprobante consignación	Capital	Intereses	
01-06-12	\$0	\$0	\$12.000.000	24	\$72.000	30						\$12.000.000	\$72.000
01-07-12	\$12.000.000	\$72.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$432.000
01-08-12	\$12.000.000	\$432.000			\$360.000	30	\$360.000	\$0	1			\$12.000.000	\$432.000
01-09-12	\$12.000.000	\$432.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$792.000
01-10-12	\$12.000.000	\$792.000			\$360.000	30	\$360.000	\$0	11			\$12.000.000	\$792.000
01-11-12	\$12.000.000	\$792.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$1.152.000
01-12-12	\$12.000.000	\$1.152.000			\$360.000	30	\$720.000	\$0	20			\$12.000.000	\$792.000
01-01-13	\$12.000.000	\$792.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$1.152.000
01-02-13	\$12.000.000	\$1.152.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$1.512.000
01-03-13	\$12.000.000	\$1.512.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$1.872.000
01-04-13	\$12.000.000	\$1.872.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$2.232.000
01-05-13	\$12.000.000	\$2.232.000			\$360.000	30	\$360.000	\$0	17			\$12.000.000	\$2.232.000
01-06-13	\$12.000.000	\$2.232.000			\$360.000	30	\$720.000	\$0	29			\$12.000.000	\$1.872.000
01-07-13	\$12.000.000	\$1.872.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$2.232.000
01-08-13	\$12.000.000	\$2.232.000			\$360.000	30	\$720.000	\$0	27			\$12.000.000	\$1.872.000
01-09-13	\$12.000.000	\$1.872.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$2.232.000
01-10-13	\$12.000.000	\$2.232.000			\$360.000	30						\$12.000.000	\$2.592.000
01-11-13	\$12.000.000	\$2.592.000			\$360.000	30	\$720.000	\$0	5			\$12.000.000	\$2.232.000
01-12-13	\$12.000.000	\$2.232.000			\$360.000	30	\$720.000	\$0	31			\$12.000.000	\$1.872.000
01-03-14	\$14.000.000	\$2.666.000			\$420.000	30	\$1.420.000	\$0	12			\$14.000.000	\$1.666.000
01-04-14	\$14.000.000	\$1.666.000			\$420.000	30	\$1.390.000	\$0	30			\$14.000.000	\$696.000
01-05-14	\$14.000.000	\$696.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$1.116.000
01-06-14	\$14.000.000	\$1.116.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$1.536.000
01-07-14	\$14.000.000	\$1.536.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$1.956.000
01-08-14	\$14.000.000	\$1.956.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$2.376.000
01-09-14	\$14.000.000	\$2.376.000			\$420.000	30	\$940.000	\$0	8			\$14.000.000	\$1.856.000
01-10-14	\$14.000.000	\$1.856.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$2.276.000
01-11-14	\$14.000.000	\$2.276.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$2.696.000
01-12-14	\$14.000.000	\$2.696.000			\$420.000	30	\$840.000	\$0	2			\$14.000.000	\$2.276.000
01-01-15	\$14.000.000	\$2.276.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$2.696.000
01-02-15	\$14.000.000	\$2.696.000			\$420.000	30	\$840.000	\$0	6			\$14.000.000	\$2.276.000
01-03-15	\$14.000.000	\$2.276.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$2.696.000
01-04-15	\$14.000.000	\$2.696.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$3.116.000
01-05-15	\$14.000.000	\$3.116.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$3.536.000
01-06-15	\$14.000.000	\$3.536.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$3.956.000
01-07-15	\$14.000.000	\$3.956.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$4.376.000
01-08-15	\$14.000.000	\$4.376.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$4.796.000
01-09-15	\$14.000.000	\$4.796.000			\$420.000	30	\$840.000	\$0	5			\$14.000.000	\$4.376.000
01-10-15	\$14.000.000	\$4.376.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$4.796.000
01-11-15	\$14.000.000	\$4.796.000			\$420.000	30	\$840.000	\$0	12			\$14.000.000	\$4.376.000
01-12-15	\$14.000.000	\$4.376.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$4.796.000
01-01-16	\$14.000.000	\$4.796.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$5.216.000
01-02-16	\$14.000.000	\$5.216.000			\$420.000	30						\$14.000.000	\$5.636.000
01-03-16	\$14.000.000	\$5.636.000			\$420.000	30	\$840.000	\$0	1			\$14.000.000	\$5.216.000

01-08-17	\$14,000,000	\$12,898,000	\$4,200,000	30	\$1,800,000	80	30	\$14,000,000	\$10,878,000
01-10-17	\$14,000,000	\$10,878,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$11,398,000
01-11-17	\$14,000,000	\$11,398,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$11,818,000
01-12-17	\$14,000,000	\$11,818,000	\$4,200,000	30	\$2,400,000	80	13	\$14,000,000	\$9,838,000
01-01-18	\$14,000,000	\$9,838,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$10,258,000
01-02-18	\$14,000,000	\$10,258,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$10,678,000
01-03-18	\$14,000,000	\$10,678,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$11,098,000
01-04-18	\$14,000,000	\$11,098,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$11,518,000
01-05-18	\$14,000,000	\$11,518,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$11,938,000
01-06-18	\$14,000,000	\$11,938,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$12,358,000
01-07-18	\$14,000,000	\$12,358,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$12,778,000
01-08-18	\$14,000,000	\$12,778,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$13,198,000
01-09-18	\$14,000,000	\$13,198,000	\$4,200,000	30	\$3,000,000		28	\$14,000,000	\$10,878,000
01-10-18	\$14,000,000	\$10,878,000	\$4,200,000	30	\$3,000,000		1	\$14,000,000	\$8,038,000
01-11-18	\$14,000,000	\$8,038,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$8,458,000
01-12-18	\$14,000,000	\$8,458,000	\$4,200,000	30	\$3,000,000		28	\$14,000,000	\$1,878,000
01-01-19	\$14,000,000	\$1,878,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$4,298,000
01-02-19	\$14,000,000	\$4,298,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$4,718,000
01-03-19	\$14,000,000	\$4,718,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$5,138,000
01-04-19	\$14,000,000	\$5,138,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$5,558,000
01-05-19	\$14,000,000	\$5,558,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$5,978,000
01-06-19	\$14,000,000	\$5,978,000	\$4,200,000	30	\$3,000,000		13	\$14,000,000	\$4,978,000
01-07-19	\$14,000,000	\$4,978,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$5,398,000
01-08-19	\$14,000,000	\$5,398,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$5,818,000
01-09-19	\$14,000,000	\$5,818,000	\$4,200,000	30	\$1,280,000		30	\$14,000,000	\$4,978,000
01-10-19	\$14,000,000	\$4,978,000	\$4,200,000	30	\$1,280,000		30	\$14,000,000	\$4,138,000
01-11-19	\$14,000,000	\$4,138,000	\$4,200,000	30				\$14,000,000	\$4,558,000
01-12-19	\$14,000,000	\$4,558,000	\$4,200,000	30	\$1,280,000		4	\$14,000,000	\$3,718,000

01-01-20	\$14,000,000	\$3,718,000	\$4,200,000	30	\$1,280,000		30	20822141	\$14,000,000	\$2,238,000
----------	--------------	-------------	-------------	----	-------------	--	----	----------	--------------	-------------

Para septiembre de 2018, después de haber realizado varios abonos la demandante hacen un acuerdo verbal con mi apoderado consistente en pagar el capital y un año de intereses, razón por la cual se puede evidenciar las consignaciones de alto monto TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00), en meses consecutivos al igual que las de MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.260.000.00)

COBRO DE LO NO DEBIDO

Mi poderdante NO solo pago mas de dos veces el capital, sino que también hizo ese pago con un interés de usura, NO pactado ni en las letras de cambio ni en las cartas de instrucciones, adicionalmente la parte demandante

Conforme a lo expuesto propongo:

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declaré el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de acuerdo con lo demostrado anteriormente.

SEGUNDO: Se declare el cobro de lo no debido, no solo por el hecho de que ya se pagó la obligación y de que la demandante mintió en el hecho quinto de la demanda, sino porque también mediante engaños hizo que mi poderdante cancelara la obligación para después aun así iniciar un proceso legal.

TERCERO: Se levanten en su TOTALIDAD las medidas cautelares decretadas

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a todas las pretensiones, ya que como se ha mencionado anteriormente, mi poderdante realizo el pago total de la obligación.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1. Sírvase señor juez oficiar a la entidad bancaria DAVIVIENDA, para que certifiquen los pagos que se le realizaron mediante consignación a la parte demandada ya que en el tiempo que se tuvo para contestar la demanda la entidad bancaria tenía caída la plataforma.

TESTIMONIALES

1 JOAN YESID BELTRAN NEIRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá con cédula de ciudadanía N° 79.782.651 de Bogotá D.C

NOTIFICACIONES

1. El suscrito las recibirá en la Calle 146 #7d-10 en la ciudad de Bogotá. Y al correo electrónico: patriciafr2002@hotmail.com
2. El ejecutado las recibirá en la Carrera 56 #152b-71, Torre 4 apto 501 en la ciudad de Bogota y al correo electrónico: joybel75@gmail.com
3. El ejecutante en el sitio indicado en la demanda ejecutiva.

Del Señor juez,

Diana P. Ferro R

Diana Patricia Ferro Rodríguez
C.C. 53124644 de Bogotá
TP: 299.408 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ
E. S. D.

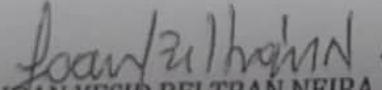
REFERERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 2022-1012
DEMANDANTE: BERNARDITA IRMA CLEOFE RODRIGUEZ DE VEGA
DEMANDADO: JOAN YESID BELTRAN NEIRA

ASUNTO: PODER

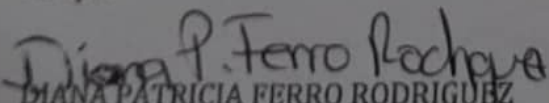
JOAN YESID BELTRAN NEIRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá con cédula de ciudadanía N° 79.782.651 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio manifiesto al despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora DIANA PATRICIA FERRO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.124.644 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 299.408 del C.S de la Judicatura, para que conteste la demanda y lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, en mi contra radicado en su despacho bajo el numero 2022-1012

Mi apoderada queda investida con todas las facultades del Artículo 74 y 77 del C.G.P y en especial, para conciliar, desistir, transigir, recibir, tachar, indexar, sustituir y reasumir este poder y en general para el adelantamiento de la totalidad de las diligencias tendientes al buen cumplimiento de su mandato.

Del Señor Juez,


JOAN YESID BELTRAN NEIRA
C.C 79.782.651 de Bogotá

Acepto


DIANA PATRICIA FERRO RODRIGUEZ
CC. 53124644 de Bogotá
T.P N° 299408 del C.S.J

Poder proceso 202201012

Diana Ferro <patriciafr2002@hotmail.com>

Vie 12/05/2023 11:24

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; johan beltran <joybel75@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (431 KB)

PODER PROCESO 29 JUZGADO CIVIL PEQUEÑAS CUSAS.pdf;

Poder Juzgado 29 Civil de Pequeñas causas



Johan Beltran <joybel75@yahoo.com>

Para: Usted



Iniciar respuesta con: [Ajunto poder.](#) [Recibido, gracias.](#) [Ok. Confirмо recibido.](#)

Doctora Diana adjunto poder para proceso en referencia

[← Responder](#) [→ Reenviar](#)

BUNOS DIAS ENVIO PODER
REQUERIDO EN EL PROCESO EN REFERENCIA, CON EVIDENCIA DE QUE EL PODER SE ENVIO DESDE EL
CORREO DE LA PARTE PODERDANTE

CORDIALMENTE

DIANA FERRO

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.

REFERERENCIA: PROOCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RAD: 2022-01012

DEMANDANTE: BERNARDITA IRMA CLEOFE RODRIGUEZ DE VEGA

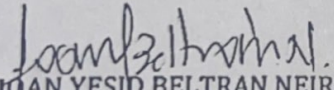
DEMANDADO: JOAN YESID BELTRAN NEIRA

ASUNTO: PODER

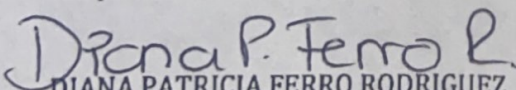
JOAN YESID BELTRAN NEIRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá con cédula de ciudadanía N° 79.782.651 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio manifiesto al despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora DIANA PATRICIA FERRO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.124.644 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 299.408 del C.S de la Judicatura, para que conteste la demanda y lleve hasta su culminación el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, en mi contra radicado en su despacho bajo el numero 2022-01012

Mi apoderada queda investida con todas las facultades del Artículo 74 y 77 del C.G.P y en especial, para conciliar, desistir, transigir, recibir, tachar, indexar, sustituir y reasumir este poder y en general para el adelantamiento de la totalidad de las diligencias tendientes al buen cumplimiento de su mandato.

Del Señor Juez,


JOAN YESID BELTRAN NEIRA
C.C 79.782.651 de Bogotá
mail: joybel75@yahoo.com

Acepto


DIANA PATRICIA FERRO RODRIGUEZ
CC. 53124644 de Bogotá
T.P N° 299408 del C.S.J
mail: patriciafr2002@hotmail.com